

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se hace público la Modificación parcial de la regulación de la Navegación, usos recreativos y deportivos en la cuenca de los embalses de Bembézar y Puente Nuevo

p. 1892

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para la instalación eléctrica de media tensión en finca "La Alberquilla" en el término municipal de Fuente Tojar (Córdoba). Expediente AT 473/53

p. 1893

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se hace público el depósito de Modificaciones Estatutarias de Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto Taxi de Córdoba (AUTTACOR)

p. 1894

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Emprendimiento e Inversión del Proyecto "Red de Business Angels España-Portugal (ESPOBAN)"

p. 1894

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público Bases y Convocatoria para la Provisión con carácter definitivo de Puestos de Trabajo, derivada de la RPT de esta Corporación, mediante el sistema de concurso ordinario de méritos

p. 1896

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público expe-

diente nº 2 de Modificación de Créditos del Presupuesto 2018

p. 1898

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público expediente nº 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto 2018

p. 1899

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se publica listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, para la convocatoria de 2 plazas de Policía Local, la composición del Tribunal Calificador y fecha primera prueba para el día 28 de mayo de 2018

p. 1899

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016

p. 1901

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 1901

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones "Lucena Emprende" para el ejercicio 2018

p. 1901

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública la Calificación Ambiental de la actividad Unidad de Suministro de Combustible en Carretera N-IV

p. 1903

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se publican Bases de la Convocatoria para la selección de 2 plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición

p. 1903

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público la Expropiación Forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Creación de un espacio libre alrededor del Cementerio San Antonio en Nueva Carteya (Córdoba)" y la Relación de propietarios y bienes afectados

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública Plan General de Ordenación Urbánística

p. 1913

p. 1913

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se inicia expediente para la exhumación y traslado de restos cadavéricos en el Cementerio Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Peñarroya, en prolongación de los nichos del Grupo 6 nº 157

p. 1913

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la instalación de planta de olivos ornamentales en suelo no urbanizable, Pago Cuatro Vientos, Polígono 20, parcela 116, de este término municipal

p. 1913

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Acuerdo de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública Precio Público y la Ordenanza Reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Iniciativas Empresariales (C.I.E.) de esta localidad

p. 1914

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 1038/2017, Ejecución de títulos judiciales 19/2018: Notificación Resolución

p. 1915

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 38/2018: Cédula de Citación para el día 18 de junio de 2018

p. 1915

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 11 de Junio de 2018 por la Comunidad de Regantes Genil-Cabra de Santaella (Córdoba)

p. 1915

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.507/2018

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre la de la modificación parcial de la regulación de la Navegación, usos recreativos y deportivos en la cuenca

Introducción

El anexo VII disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir (RD 1/2016 del 8 de enero de 2016), en su artículo 9 del. Navegación, usos recreativos y deportivos establece que:

La navegación, los usos recreativos y deportivos en los embalses de la cuenca del Guadalquivir quedan regulados mediante los condicionantes establecidos en la tabla que se incluye como apéndice 16. El organismo de cuenca podrá desarrollar o modificar estas regulaciones (incluyendo la prohibición total) mediante resolución motivada si lo justifican razones de seguridad, medioambientales o de operatividad de las infraestructuras.

Esta clasificación no eximirá de otras limitaciones que puedan derivarse de la normativa de los Espacios Naturales Protegidos a efectos de uso público. En este sentido, el artículo 36 detalla medidas para evitar que la práctica de estos usos pueda favorecer la expansión de especies exóticas invasoras.

El embalse de Bembezar se localiza dentro del espacios natural protegido Parque Natural de Hornachuelos (ZEPA y ZEC ES0000050) y Zona de Especial Conservación Guadiato-Bembezar (ES6130007). Las zonas donde se ubica el embalse se consideran áreas de gran valor ecológico, con especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial e incluso catalogadas como Vulnerables (Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres de Andalucía y Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y Fauna Silvestre y sus Hábitats), que motivaron la declaración de los citados espacios naturales protegidos, y que por tanto, se debe de tener en cuenta los usos y actividades permitidos en función de la zonificación establecida en el Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, lo que justifica la necesidad de regular las actividades náuticas en el embalse de Bembezar.

Por otra parte, en el embalse de Puente Nuevo, la presencia del abastecimiento de Villaviciosa de Córdoba, Villaharta y El Vacar entre los usos del embalse de Puente Nuevo aconsejaba imponer restricciones similares a las de otros embalses con dicho uso, donde la presencia detectada de la especie exótica invasora *Dreissena Polimorpha* (mejillón cebra) ha impuesto que a las limitaciones propias de su protección como abastecimiento se añada la de la navegación confinada.

El artículo 51.2 del RDPH indica que "los organismos de cuenca deberán establecer, atendiendo a las características y circunstancias de cada cuenca hidrográfica, las condiciones, cupos y de-

más requisitos que deberá observarse en el ejercicio de los citados usos y conforme a los cuales se valorará la compatibilidad de la actividad con la protección del dominio público hidráulico.

Dichos requisitos deberán publicarse cada año, mantenerse actualizados y estar a disposición del público en la página web del organismo de cuenca para que puedan consultarse en cualquier momento, y en todo caso, con la antelación suficiente para el ejercicio de la actividad.

En particular, se pondrá a disposición del público la información detallada de los requisitos, plazos y documentación necesarios para el ejercicio de cada uno de los usos, así como el régimen de acceso, prohibiciones, condiciones, limitaciones, cupos, pago del canon o presentación de fianza, aplicables en cada caso y los modelos de presentación de la declaración responsable y, en su caso, de las autorizaciones."

La declaración responsable fue introducida en materia de aguas por el artículo 33.1 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y por el Real Decreto 367/2010 de 26 de marzo por el que se modifica el Reglamento del Dominio público Hidráulico, con el objeto de impulsar una mejora global del marco regulatorio del sector servicios, para así obtener ganancias de eficiencia, productividad y empleo en los sectores implicados, además de un incremento de la variedad y calidad de los servicios disponibles para empresas y ciudadanos; así como simplificar los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y reduciendo las cargas administrativas a los prestadores de servicios. De esta manera, el sistema ordinario por las que se podrá ejercer la navegación y flotación en el ámbito de la cuenca del Guadalquivir es la declaración responsable, quedando las autorizaciones especiales para los supuestos en los que el uso del dominio público hidráulico excluye la utilización del recurso por parte de terceros, tal y como indica el artículo 51.1 del RDPH.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del anexo del anexo VII disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir (RD 1/2016 del 8 de enero de 2016),

ACUERDA

Las siguientes modificaciones a lo establecido en el apéndice 16 del citado plan hidrológico en los siguientes puntos:

Embalse de Puente Nuevo: dada la importancia del uso de abastecimiento y la necesidad de preservar su calidad conviene limitar el uso de las embarcaciones a motor en el caso de que el volumen almacenado descienda por debajo de los 70 hm³ (25 % del total) o si se detecta contaminación o pérdida de calidad de las aguas achacable a esta navegación. Asimismo las embarcaciones a motor deberán mantener una distancia mínima de 1.000 m respecto a la infraestructura de captación para abastecimiento.

Por otra parte, y a fin de permitir el control de la navegación en este embalse, se limitan los puntos entrada y salida de embarcaciones al ya existente en el Club de Vela "Puente Nuevo" y a los que proporciona la antigua carretera de Villaviciosa de Córdoba a Espiel en ambas márgenes. Quedan exentos de esta última limitación los propietarios de fincas colindantes con el Dominio Público Hidráulico en el vaso del embalse, que podrán acceder al mismo a través de sus predios respectivos.

Embalse de Bembezar: dada la zonificación establecida en el Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, y el alto valor ecológico de dicho espacio, y da-

do que la mayor parte de la superficie del embalse está rodeada de Zonas A o de Reserva con el máximo nivel de protección, se restringe la navegación en la superficie del embalse, a la estrictamente necesaria para el mantenimiento de las infraestructuras existentes, titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como para el seguimiento de la fauna, vigilancia o urgentes que así lo requieran.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición ante esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Sevilla, a 2 de mayo de 2018. El Presidente, Antonio Carlos Ramón Guinea.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.453/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 473/53.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 19 de enero de 2018 Hidroeléctrica el Cerrajón SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE EN FINCA LA ALBERQUILLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE TOJAR (CÓRDOBA)", correspondiéndole el número de expediente AT 473/53 al tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 43 de fecha 2 de marzo de 2018. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de

Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Hidroeléctrica el Cerrajón SL, con CIF B-14048516 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE EN FINCA LA ALBERQUILLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE TOJAR (CÓRDOBA)", suscrito por técnico competente de los trabajos profesionales contemplados en dicho proyecto según Declaración Responsable adjunta y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

-Centro de transformación a modificar.

Denominación:

Emplazamiento: Apoyo en la Línea LMT Fuente Tojar-Zamorano.

Finca La Alberquilla, Ctra. A 3225 Zamoranos.

X: 397602 Y:4153285.

T. Municipal: Fuente Tojar (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación/Transform: 20 kV/400 V.

Frecuencia: 50 Hz.

Potencia: 25 KVA.

Alcance: Instalación en el CT de un juego de autoválvulas, sustitución de los aisladores rígidos por otros de cadena y nueva conexión entre las bornas de baja del transformador y el cuadro de BT existente.

Ampliación de 2 a 25 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba, a 27 de abril de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD. Resolución de 9 de marzo de 2016). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.601/2018

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a

los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 3 de mayo de 2018 se ha registrado la entrada en la Oficina Pública de Registro de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito de modificaciones estatutarias de Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto Taxi de Córdoba (AUTTACOR), con número de Depósito 1400065, representada por su Presidente Don Miguel Ruano Bravo, cuyo ámbito territorial es provincial, el funcional sindical y empresarial relacionado con el sector del auto taxi.

Córdoba, a 10 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Admon. Laboral, Rogelio Borrego Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.610/2018

El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de fecha 10 de mayo de 2018, ha resuelto:

DECRETO

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE EMPRENDIMIENTO E INVERSIÓN DEL PROYECTO "RED DE BUSINESS ANGELS ESPAÑA-PORTUGAL (ESPOBAN)".

Preámbulo:

Diputación Provincial de Córdoba participa como socio beneficiario en el Proyecto Red de Business Angels España-Portugal "ESPOBAN", aprobado en la 1ª Convocatoria del Programa INTRREG V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020.

El proyecto ESPOBAN tiene como objetivo general la creación de la Red de Business Angels Transfronteriza ESPOBAN (Business Angels Network España-Portugal), que contribuya a mejorar las condiciones necesarias para la aparición de nuevas iniciativas empresariales y la introducción de nuevos productos o procesos innovadores en el mercado, a través de la mejora en el acceso a la financiación no solo de nuevas iniciativas empresariales sino también de empresas ya existentes, fomentando y promoviendo la figura del Inversor/a, "Business Angel", para la financiación de proyectos empresariales, en una región donde dicha figura no está aún introducida y mucho menos consolidada.

ESPOBAN, es un proyecto de apoyo a emprendedores/as y empresas que necesiten financiación para el desarrollo de sus proyectos empresariales a través de la puesta en marcha de la Red de Business Angels España-Portugal donde se agrupen a inversores/as privados/as, que tienen como objetivo común la toma de participación en nuevos proyectos empresariales, y a emprendedores/as y empresas que quieran poner en marcha su propia idea de negocio y necesitan financiación en una primera etapa de crecimiento.

Segundo. Los Business Angels son personas que invierten de forma privada y directa, es decir sin la actuación de intermediarios financieros, aportando dinero y experiencia en las etapas iniciales de proyectos empresariales con la esperanza de obtener ganancias en el momento de la desinversión. Los Business Angels ayudan a cubrir el vacío inversor que existe cuando, agotadas las aportaciones iniciales del promotor/a y sus allegados, el proyecto aún no es atractivo para las entidades financieras o de capital riesgo, cuya dinámica de funcionamiento hace que por lo general estén interesadas en entrar en etapas posteriores del negocio, las cuales conllevan un menor riesgo asociado y unas necesidades mayores de financiación.

Tercero. Las nuevas iniciativas empresariales suelen ser pro-

yectos con un gran nivel de incertidumbre y un grado de éxito elevado, que además cuentan con escasas garantías y por tanto no cumplen los requisitos de financiación que exigen las líneas de financiación tradicionales.

Cuarto. El lanzamiento del desarrollo del proyecto ESPOBAN tuvo lugar el 17 de octubre pasado, esta Diputación de Córdoba ya tiene iniciadas acciones en las distintas actividades del mismo.

El desarrollo de la primera acción de la actividad nº 2 del Proyecto ESPOBAN, consistente en la creación de la Red de Business Angels transfronteriza ESPOBAN, para la mejora del acceso a la financiación de las iniciativas empresariales, ha tenido lugar el 16 de febrero de 2018 mediante la firma del acuerdo de los socios del proyecto correspondiente. Las otras dos acciones de esta actividad consisten en la identificación de nuevas iniciativas empresariales y empresas ya constituidas en búsqueda de financiación (acción nº 2) y de inversores "Business Angels" que estén interesados en invertir en ellas (acción nº 3). Para ello, cada socio en el proyecto debe realizar esta identificación en su ámbito de actuación y llevar a cabo la selección de candidatos/as a participar en las siguientes actividades del proyecto: las de capacitación de emprendedores/as e inversores/as (actividad nº 3) y de realización de Foros de Inversión que permitan el contacto entre los proyectos de emprendedores/as y los inversores/as (actividad nº 4).

De acuerdo a estos antecedentes, dispongo la aprobación de las siguientes Bases de selección de emprendedores/as e inversores/as en la provincia de Córdoba para el desarrollo de las acciones nº 2 y 3 de la actividad nº 2 del Proyecto ESPOBAN.

Bases de la convocatoria

1. Objetivo de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la selección de emprendedores/as e inversores/as en la provincia de Córdoba interesados/as en participar en un Programa de capacitación, tutorización y preparación de planes de empresas de proyectos de emprendimiento y de participación posterior en un Foro de Inversión en el marco del Proyecto ESPOBAN con el objetivo de facilitar la entrada de capital "Business Angels".

2. Características del Programa de capacitación, tutorización y preparación de planes de empresas de proyectos de emprendedores:

La capacitación de emprendedores/as e inversores/as consta de las cuatro acciones siguientes:

Acción 1. Formación Emprendedores/as.

Acción 2. Formación de Inversores/as.

Acción 3. Tutorizaciones a Emprendedores/as.

Acción 4. Preparación de los Emprendedores/as al Foro de Inversión.

Dichas acciones se han de considerar "encadenadas" para cumplir con el desarrollo de este Programa de Capacitación, Tutorización y Preparación de Planes de Empresas de Proyectos de Emprendimiento que sigan la metodología del Proyecto "ESPOBAN", con los siguientes contenidos:

Acción	Duración cada Edición	N.º Proyectos de emprendedores/as participantes por Edición
1. Formación a Emprendedores/as	4 jornadas (24 horas)	Entre 20 y 25
2. Formación de Inversores/as	3 jornadas (12 horas)	Entre 10 y 12
3. Tutorización a Emprendedores/as	3 sesiones por Emprendedor (3 horas mínimo)	Entre 20 y 25
4. Preparación de Emprendedores/as al Foro de Inversión	1 sesión mínimo (4 horas)	Entre 20 y 25

3. Características de la participación en el Foro de Inversión:

Consistirá en el desarrollo de las tres acciones siguientes:

Acción 1: Presentación de Ideas de Negocio. Jornada de realización del Foro de Inversión.

Acción 2: Rondas de Negociación. Participación en Agenda de negociaciones

Acción 3: Entrada de Inversores en el Capital de las Empresas. Formalización de la entrada de capital inversor.

Igualmente, dichas acciones se han de considerar "encadenadas" para cumplir con el desarrollo del Foro de Inversión que sigue la metodología del Proyecto "ESPOBAN", en sus tres ediciones, con los siguientes contenidos:

Acción	Duración cada Edición	N.º Participantes por Edición
1. Presentación de Ideas de Negocio	1 jornada Agenda o calendario para poder mantener reuniones individuales entre emprendedores e inversores. Hasta 15 días hábiles	Mínimo 6 Proyectos de emprendedores/as y 10 inversores/as
2. Rondas de Negociación	Hasta 1 mes, tras la entrada física de financiación en la idea de negocio.	Al menos 2 Proyectos de emprendedores/as con los inversores/as interesados/as
3. Entrada de Inversores/as en el Capital de las Empresas	Hasta 1 mes, tras la entrada física de financiación en la idea de negocio.	Al menos 2 Proyectos de emprendedores/as con los inversores/as interesados/as

Habrán tres ediciones de preparación y Foro de Inversión. En cada edición se pretende conseguir:

Número mínimo de proyectos de emprendedores que participarán en el Programa Formativo de Preparación	20
Número mínimo de proyectos presentados a cada uno de los Foros de Inversión	6
Número mínimo de proyectos que reciben financiación tras el Foro de Inversión	2

4. Participantes:

Las presentes bases se dirigen a emprendedores/as e inversores/as para proyectos que se desarrollen en la provincia de Córdoba.

a) Emprendedores/as: Podrán solicitar y beneficiarse, al menos, sesenta emprendedores/as, que cumplan con los siguientes requisitos:

-Tener una idea o proyecto de emprendimiento o de crecimiento empresarial.

-Tener intención de implantar o desarrollar la actividad empresarial en Córdoba o provincia.

b) Inversores/as: De manera paralela, y también utilizando los medios de comunicación más adecuados, así como la asistencia técnica necesaria, se captará la atención de potenciales personas inversoras "Business Angels", que pudieran estar interesadas en invertir en proyectos empresariales que presente la Red Business Angels España-Portugal.

Un "Business Angel" o "Ángel de los Negocios" es una persona (ya sea empresario/a, directivo/a de empresa, ahorrador/a o emprendedor/a con éxito) solvente desde el punto de vista financiero, que a título privado aporta "Capital Inteligente", es decir, capital, conocimientos técnicos y red de contactos personales a personas emprendedoras que quieren poner en marcha un proyecto empresarial o empresas que deben afrontar una fase de crecimiento con el objetivo de obtener una plusvalía a medio plazo.

5. Plazos e Inscripción

El proyecto ESPOBAN tiene previstas realizar TRES ediciones de capacitación de emprendedores e inversores y de sus Foros de inversión:

1ª Edición: 1º Programa de Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as más

1º Foro de Inversión de fecha prevista de celebración octubre 2018.

2ª Edición: 2º Programa de Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as más

2º Foro de Inversión, de fecha prevista de celebración enero 2019.

3ª Edición: 3º Programa de Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as más

3º Foro de Inversión, de fecha prevista de celebración abril 2019.

El plazo máximo para presentarse a estas ediciones será para la:

Edición	Plazo de solicitud
1ª	Hasta el 30 junio de 2018
2ª	Hasta el 30 de octubre de 2018
3ª	Hasta el 31 de enero de 2019

La inscripción de los interesados/as es gratuita, al igual que la participación en el programa de preparación y participación en el Foro de Inversión.

Para participar en las citadas convocatorias los interesados deberán presentar las solicitudes a través del registro telemático que se encuentra disponible en la página web del proyecto ESPOBAN (www.espoban.eu). En el formulario de solicitud deberá seleccionar como "Entidad de tu Área", la Diputación de Córdoba.

6. Requisitos para los participantes

1. Los proyectos presentados han de ser coherentes y viables técnica, económica y financieramente, así como tener un marcado carácter innovador. Los mismos podrán abarcar cualquier ámbito empresarial, si bien se dará mayor relevancia a aquellos proyectos emprendedores que den valor al desarrollo tecnológico, innovación y la creación de empleo.

2. Se valorarán aspectos como la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, el uso de las nuevas tecnologías, la creación de empleo y el impacto en la comunidad en la que se desarrolle el proyecto.

3. Se admitirán ideas de negocio o proyectos en fase embrionaria o de crecimiento empresarial.

4. Para el acceso a los Programas de Capacitación y Foro de Inversión los participantes, una vez seleccionados, deberán estar registrados adecuadamente con el formulario alojado en la página web www.espoban.eu

7. Selección y criterios de valoración

Una vez aprobada la Convocatoria, su instrucción se llevará a cabo por el Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba y en él participará la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo sobre Fondos Europeos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Córdoba, la relación motivada de proyectos de emprendedores admitidos y excluidos, con indicación del lugar y fecha de la celebración de la entrevista personal, en su caso, y el orden de intervención de los representantes de Proyectos de Empeñamiento.

El Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, en base a los criterios de selección, pondrá al órgano correspondiente los emprendedores/as e inversores/as que conociendo la finalidad, objetivos y metodología del Proyecto ESPOBAN sean susceptibles de participar en el desarrollo de las actividades nº 3 y 4.

Se seguirán los criterios de objetividad, transparencia y concurrencia competitiva de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Lugar de residencia o desarrollo de la actividad profesional en la provincia de Córdoba (1 punto).

b) Equipo multidisciplinar en el desarrollo del proyecto (2 puntos).

c) Grado de Innovación de la empresa (2 puntos).

d) Potencial de Crecimiento (2 puntos).

e) Capacidad de creación de empleo (3 puntos).

f) Capacidad de internacionalización de sus productos o servicios (2 puntos).

g) Mayor intensidad en el uso de tecnologías (2 puntos).

h) Entrevista personal (3 puntos).

8. Confidencialidad y Difusión

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a mantener la confidencialidad de las solicitudes recibidas, fuera del alcance propio del desarrollo del Proyecto ESPOBAN.

La participación en la selección de Emprendedores/as Inversores/as implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

Cualquier incumplimiento de los plazos o procedimientos reflejados en estas bases privará al solicitante del disfrute de participación en los procesos de capacitación.

Lo que firmo electrónicamente en Córdoba, 11 de mayo de 2018. El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.438/2018

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE PUESTOS DE TRABAJO, DERIVADA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presentes bases la regulación del procedimiento de selección para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo que se incluyen en el Anexo derivados de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baena, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de Concurso Ordinario de Méritos.

Segunda. Condiciones y requisitos de participación

Podrán participar en el procedimiento objeto de convocatoria los Funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de puestos de Trabajo.

1. Deberán tener la condición de funcionario de carrera, con la categoría o pertenencia al grupo de clasificación correspondiente: C1 - Subescala: Administrativa, debiendo pertenecer igualmente al grupo de clasificación correspondiente. Quedan exceptuados de esta regla el personal eventual y cualquiera que sea su situación administrativa, así como aquellos que se encuentren en suspensión firme de funciones.

2. Que hayan permanecido en el puesto de trabajo de origen un mínimo de dos años.

3. La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Destinos

3.1. Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son los relacionados en el Anexo de las presentes bases.

3.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido al Sr Alcalde en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación

4.1. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Baena preferentemente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, una relación en la que figuren los títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados así como cualquier otro merito que se considere oportuno.

4.2. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de preferencia, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

4.3. En el momento de la valoración solo serán objeto de ésta los méritos alegados en la solicitud, que sean vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de los méritos referidos a la Corporación Municipal, de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad reconocida, los cuales se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Baena e incorporada de oficio a la solicitud. En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsación una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión. La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes Bases en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el/la peticionario/a sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2 de la Base Tercera.

Quinta. Baremo de valoración de méritos

La Comisión de Valoración comprobará en primer lugar la concurrencia en cada candidato de las Condiciones Generales señaladas en la base segunda y a continuación pasará a valorar los méritos generales alegados y acreditados por los aspirantes que concurren, de acuerdo con el siguiente Baremo:

A) Valoración del grado personal consolidado

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 5 puntos.

a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 4 puntos.

a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que

se concursa: 3 puntos.

a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles a la plaza a que se concursa: 2 puntos.

a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles a la plaza a que se concursa: 1 punto.

B) Trabajo desarrollado.

Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del convocado. Este apartado se valorará hasta un máximo de 12 puntos con arreglo a este criterio:

A.1. Por cada año completo de servicios en la Área Funcional a la que se aspire en la subescala auxiliar: 0,80 puntos.

A.2. Por cada año completo de servicios en la Área Funcional a la que se aspire en la subescala Administrativa: 1,20 puntos.

A.3. Por cada año completo de servicios en diferentes Áreas Funcionales en la subescala Administrativa: 1,10 puntos.

No podrán puntuarse los años de servicios de forma simultánea en los dos apartados. Si una persona ha desempeñado funciones en ambas subescalas, las fracciones inferiores al año del último puesto desempeñado podrán servir para completar una anualidad del apartado correspondiente al periodo previo.

C) Titulaciones académicas y valoración de formación y perfeccionamiento.

Se consideraran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 7 puntos.

a) Por poseer la Titulación Académica exigida para participar en la convocatoria u otra de nivel superior a la exigida, relacionada con el puesto a desempeñar, según la siguiente escala:

1. Doctor/a: 6,5 puntos.

2. Licenciado/a, Graduado, Ingeniero o Arquitecto: 6 puntos.

3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 4 puntos.

4. Técnico/a Superior en la correspondiente profesión (CGS o FP II) o equivalente: 2 puntos.

5. Técnico/a en la correspondiente profesión, (CGM o FP I), bachiller o equivalente: 1 punto.

6. EGB, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,5 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Si se poseen dos o más titulaciones de formación reglada relacionadas con el puesto a desempeñar, únicamente se valorará aquella titulación que obtenga mayor puntuación conforme a estas bases.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Por Cursos, Módulos Formativos no valorados en la titulación, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados por Administraciones Públicas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente tabla:

1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,01 puntos.

2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,03 puntos.

3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,05 puntos.

4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,07 puntos.

5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,10 puntos.

6) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,25 puntos.

7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 0,5 puntos.

8) Por Máster: 0,8 puntos.

c) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas Experiencias Prácticas organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos, se aplicará la siguiente tabla:

1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,005 puntos.

- 2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,015 puntos.
- 3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,025 puntos.
- 4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,035 puntos.
- 5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,05 puntos.
- 6) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,125 puntos.
- 7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 0,25 puntos.
- 8) Máster: 0,40 puntos.

D) Antigüedad

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

Sexta. Comisión de valoración

6.1. Las comisiones de valoración estarán integradas por 5 miembros designados por la Alcaldía, de entre los que serán nombrados el Presidente y el Secretario/a. Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos objeto del concurso.

6.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y podrá solicitar la designación de expertos en calidad de asesores con voz pero sin voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.3. A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, estando vinculada en su actuación a la presentes bases, y facultada para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso, que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Séptima. Propuesta de resolución del concurso

7.1. La Comisión de valoración propondrá al Sr Alcalde que se adjudique cada puesto de trabajo, al/los candidato/s que hayan obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos y el orden de preferencias expresado en sus solicitudes, sumadas a las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Baremo de méritos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos.

7.2. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos de la Base Quinta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado funcionario de carrera en la Categoría, el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.3. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos propuestos en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su exposición, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Octava. Resolución

8.1. Terminado el procedimiento de revisión de las alegaciones presentadas, el Sr Alcalde resolverá el presente concurso por Resolución motivada, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y haciendo constar los datos del empleado/a público, el puesto adjudicado y el de cese, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el ar-

tículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2 El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, agotando la vía administrativa.

8.3. La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando.

Novena. Toma de posesión

El plazo para la toma de posesión será de 3 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia del concursante o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Décima. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en estas Bases de aplicará supletoriamente lo establecido en el título III sobre provisión de puestos de trabajo del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, en tanto no se oponga a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima. Impugnaciones

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnables de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Solo pueden Participar a los puestos objeto de convocatoria aquellos empleados/as que pertenezcan al grupo de clasificación y régimen funcional correspondiente.

GRUPO C1. PUESTOS DE TRABAJO A PROVISIONAR CON CARACTER DEFINITIVO DE ADMINISTRATIVO/A A:

1 Puesto de Jefe/a Negociado de Contratación Administrativa y Compras.

- Nº Código RPT: 15

1 Puesto de Jefe/a de Negociado de Tesorería.

- Nº Código RPT: 29

1 Puesto de Jefe/a de Negociado de Urbanismo.

- Nº Código RPT: 38

1 Puesto de Jefe/a de Negociado Servicio de Atención Ciudadana.

- Nº Código RPT: 10

1 Puesto de Jefe/a Negociado Patrimonio e Inventario.

- Nº Código RPT: 32

1 Puesto de Jefe/a Negociado de Gestión Tributaria.

- Nº Código RPT: 24

Baena, a 27 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 1.585/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 02/2018, de modificación de créditos, mediante la concesión de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gasto General Positivo, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el boletín Oficial de

la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:		
Capítulo	Denominación	Importe
0	Deuda Pública. Amortización de préstamo a L/P de entes	367.109,50 €
0	Deuda Pública. Intereses	3.671,50 €
TOTAL AUMENTOS		370.781,00 €

B) FINANCIACION:		
Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros. Remanente de Tesorería	370.781,00 €
TOTAL AUMENTOS		370.781,00 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, a 10 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 1.586/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 03/2018, de modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO					
Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Crédito definitivo
1621	22700	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. Limpieza viaria	31.762,56	7.908,16	39.670,72
920	62300	Administración general. Maquinaria e instalaciones técnicas	0,00	2.091,84	2.091,84
TOTAL ALTAS EN APLICACIONES				10.000,00	

B) FINANCIACION: Esta modificación se financia con cargo a transferencias de crédito en los siguientes términos:

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Crédito definitivo
4312	63300	Mercados, abastos y lonjas. Maquinaria e instalaciones	25.000,00	-10.000,00	15.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN				10.000,00	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, a 10 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.604/2018

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2.018, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 70 de fecha 12 de abril de 2018.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y, vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.017, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por doña Antonia Alcaide Álvarez, la cual, manifiesta su no inclusión en la lista de admitidos y excluidos provisional de aspirantes, habiendo presentado solicitud dentro del plazo establecido para ello en el registro del Ayuntamiento de Córdoba y, realizadas las actuaciones oportunas, se comprueba la veracidad de los hechos.

Segundo. Estimar la subsanación de documentación presentada por los aspirantes don Manuel Contreras Arroyo, don Sergio Morillas Cruz y don Daniel Tomillero Rodríguez.

Tercero. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

Cuarto. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Don Juan Muñoz Piedras, Oficial Policía Local.
- Suplente: Don Manuel Vacas Priego, Agente Policía Local.
- Vocal: Don José María Sánchez Montero, Interventor.
- Suplente: Doña María Teresa Requena Rojas, Administrativo Tesorería.

- Vocal: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria de la Corporación.

- Suplente: Doña Rosario Silas Romero, Administrativo Negociado Secretaría.
- Vocal: Doña Marina Vargas Expósito, Administrativo Negociado Secretaría.
- Suplente: Don Emilio Huetto León, Técnico Auxiliar de Biblioteca.
- Vocal: Don Francisco Martínez Mejías, Administrativo Recaudación.
- Suplente: Don Juan Antonio Lanti Revuelto, Agente Policía Local.
- Secretario: Don Pedro Valera López, Técnico G.M. Negociado Personal.
- Suplente: Don José Ramón Guerrero Mateo, Administrativo Negociado Secretaría.

Quinto. La realización de la primera prueba, aptitud física, de la fase de oposición comenzará el día 28 de mayo de 2018, a las 9:00 horas, en el Campo de Fútbol Municipal, sito en Antigua Carretera de Córdoba, s/n, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa y certificado médico (Base 8ª de la convocatoria).

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra «O» y, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «P», y así sucesivamente.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://www.bujalance.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, Doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a 10 de mayo de 2018.

ANEXO

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os
Oferta: POLICÍA LOCAL

Convocatoria: Dos Plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2016

Tipo Plaza: Policía Local. Nº Plazas: 2. Nº Plazas Disc.: 0

Categoría: Policía Local. Grupo: C1.

Tipo trabajador: Funcionarios nuevo ingreso.

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30964598C	Aguilar Sánchez, Diego
45887487A	Alcaide Álvarez, Antonia
28604509F	Alcalde Rodríguez, Francisco José
30945505V	Alcudia Duran, Antonio Ángel
30968599L	Almirón Canalejo, Pedro
44366185J	Anta Quintana, José Manuel
50627079P	Arjona Moscoso, Manuel
77367177F	Armenteros Cañete, Sergio
48870072V	Arroyo Martínez, Pedro José
30979770N	Atel Expósito, José Rafael
26818242N	Baeza Plaza, Lidia
30961877J	Bancalero Romero, Pedro Luis
48961888V	Begines Gómez, Joaquín
15453775Y	Cabello López, Manuel José

77865036P	Cabeza Esquivel, Juan Antonio
80155371A	Calero Tendero, Genaro
45735494V	Cano Osuna, Rafael
15450193N	Cantarero Madueño, Antonio
80160582Q	Carvajal Muriel, Juan Carlos
14325449Z	Castaña Acosta, Álvaro
77199728K	Castillo Sanjuan, Miguel Ángel
30969980C	Castro González, Jesús
30980508Z	Cerrato Mohedano, Jacob
28489187F	Conde Velázquez, Francisco Javier
50616401W	Contreras Arroyo, Manuel
44356259T	Cortes Cantador, Andrés
50615655S	Cosano Ariza, Domingo Jesús
15450379Z	Crespo Osuna, Antonio Jesús
30821214H	Cuenca López, Francisco
44365224H	Del Olmo Moral, Joaquín
26500606Y	Delgado Raez, Cristóbal
53369161F	España Bonilla, José Manuel
47391416P	Espino Fernández, Juan Francisco
78685975P	Expósito Espinosa, Antonio José
47335344X	Fernández Blanco, Francisco José
14634118T	Fernández Granado, Francisco Javier
77364489X	Fernández Santos, María del Carmen
30976226X	Ferrer Torrico, Juan José
44954492A	Franco Pineda, Antonio
48919793N	Gallardo Cano, Andrés
26968070H	Gallardo Reyes, David
50623790P	Calvez Liger, Desiree
53372521D	Gámez Guerrero, Miguel
77348859C	García del Pino, Antonio
31004050G	García Delgado, David
80159669T	García Mansilla, Ángel
15470843P	García Rogel, Antonio Luis
30998154L	García Ruiz, Hugo Alberto
77447746F	García Viñuela, Raul
78687716R	Garrido Simón, Matías
50612902E	Gil Montilla, María José
30231795C	Giraldez González, Manuel
53592257A	Gómez Carmona, Mariano
76641969N	Gómez Garces, Francisco
44372739N	Gómez Hernández, Enrique
29608598P	González Martín, Jesús
20225406B	Guerrero García, Manuel
44609789R	Gutiérrez Gallego, Alberto
77351249H	Ibáñez Díaz, María Cristina
15450245H	Jiménez López, Manuel
77370406Q	Jiménez Rodríguez, Sergio
30972304K	Jiménez Toledano, José Manuel
30995404Y	Jurado Gómez, Alberto
30985897K	León González, Javier
47343044M	León Guerrero, José Manuel
77385590C	López Abril, José
77364190X	López Álvarez, Daniel
30234648K	López Jiménez, Alberto
30942756M	López López, Antonio
47202139K	López Macía, Jesús
14638478J	Lora Castilla, María Jesús
34013167P	Luque Villatoro, Francisco Javier
77370559P	Malpica Gutiérrez, Manuel
31009793C	Márquez Jiménez, Juan

50617609Z	Márquez López, Antonio
75112771S	Martínez Vivancos, Iván José
30975169B	Martos Navarro, José Manuel
47425702R	Méndez Rodríguez, José Manuel
15451247P	Merida Camacho, José
78689702D	Monje García, Enrique
48961689W	Montero Aido, María Jesús
32730366D	Morales Navarro, Ángel José
15451375K	Moreno Castro, Rafael
44354804V	Moreno Vega, José Manuel
77351522S	Morillas Cruz, Sergio
3919055Q	Muñoz Puig, Miguel Ángel
28805136M	Muñoz Talavera, Javier
44371419A	Navarro Poveda, Daniel
30982921N	Ordóñez Gallegos, Antonio
44352856R	Padilla Santos, María Auxiliadora
48863654Q	Palma Almuedo, Francisco
28795235V	Palomo de La Cruz, Ezequiel
45741677J	Pavón García, Rafael Carlos
30818069R	Pedregosa Castro, José Emilio
77357108N	Pereira Almagro, Juan Jesús
28794179L	Pereyra Luque, Joaquín
26046290D	Pérez Bonillo, Andrés
80157615Q	Pérez Jarilla, Salvador
17477178F	Piña Martínez, Alfonso
15455696H	Pradas Tirado, Andrés
50610891N	Prieto Amador, Antonio Manuel
77358622P	Pulido Jiménez, Francisco José
15450463Y	Ramírez Marques, Antonio
30992788N	Ramos Pozo, Cristian
80154055K	Rodríguez Millan, Miguel Ángel
30950712A	Rodríguez Nadales, Ángel Miguel
76085128R	Rodríguez Ruiz, Antonio José
50624708Y	Rodríguez Ruiz, Jesús
46068255Z	Ruiz León, Juan José
53593672S	Rus Duro, Alejandro
44353910C	Sánchez de La Rosa, Jesús
45738310G	Serrano Montilla, Alberto
31005281Q	Simón Montero, Alejandro
45807138Q	Solís Rodríguez, Eugenio
78976697X	Tomillero Rodríguez, Daniel
26236294X	Torres González, David
32731228C	Valenzuela Adujar, Manuel
30997487L	Yebres Coca, Rosario

Total admitidas/os: 118

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os Oferta: POLICÍA LOCAL

Convocatoria: Dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo Público del ejercicio 2016

Tipo de plaza: Policía Local. Nº Plazas: 2. Nº Plazas Disc.: 0.

Categoría: Policía Local. Grupo: C1.

Tipo Trabajador: Funcionarios nuevo ingreso.

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
50606836M	Cejas Rivas, Antonio Jesús	Falta Justificación del Pago
30988962G	Cordero Castilla, Juan Manuel	Falta Justificación del Pago
50609146S	López Gálvez, Miguel Ángel	Falta Justificación del Pago
47425302S	Rodríguez Sánchez-Noriega, José Manuel	Falta Justificación del Pago

44588511K Sánchez Robles, Francisco

Falta Justificación del Pago

Total excluidas/os: 5

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.598/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Hinojosa del Duque, a 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Núm. 1.600/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Hinojosa del Duque, 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.589/2018

EXTRACTO CONVOCATORIA DE AYUDAS LUCENA EMPRENDE PARA EL EJERCICIO 2018.

BDNS (Identif.) 397811

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

A) Empresas Constituidas.

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante tenga su domicilio fiscal/social y desarrolle su actividad en el término municipal de Lucena.

b) Para la modalidad a.1) que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero de 2017 y hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes o realicen modernización entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

c) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir a 4 de las 6

actividades que se convocarán se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (entrega de ayudas, protocolo de socios, financiación, email marketing, jornada formativa o ponencia a determinar y vivero de empresas) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones (a efectos de mejorar alguna de las acciones formativas previstas la organización se reserva el derecho de modificar las acciones formativas propuestas).

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autónoma y Local así como con la Seguridad Social.

f) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

B) Ideas de Negocio.

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

b) Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

c) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir a 4 de las 6 actividades que se convocarán se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (entrega de ayudas, protocolo de socios, financiación, email marketing, jornada formativa o ponencia a determinar y vivero de empresas) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones (a efectos de mejorar alguna de las acciones formativas previstas la organización se reserva el derecho de modificar las acciones formativas propuestas).

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autónoma y Local así como con la Seguridad Social.

e) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

f) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de concesión de la ayuda.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto y destino de las subvenciones

Las convocatorias reguladas por la presentes bases tienen por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, en particular en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

Se dirige a:

A) Empresas constituidas:

a.1. Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) puestas en marcha desde el 1 de enero de 2017 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

a.2. Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) que introduzcan modernización desde el 1 de enero de 2018, entendiéndose por tal a los efectos de estas ayudas:

a.2.1) Agrupación empresarial: cooperación/ Integración para la

creación de una nueva empresa.

a.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

1. Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

2. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

3. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

4. La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

5. La implantación y certificación de sistemas de gestión: de calidad, medioambiente.....

a.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

B) Ideas de Negocio a desarrollar íntegramente en el término municipal de Lucena que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el BOP.

Para participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio.

Solamente se podrá solicitar una ayuda por beneficiario señalando el grupo al que pertenece, a.1), a.2) o b) de los arriba descritos.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del día 12 de abril de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de abril de 2018.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

A) Empresas Constituidas:

- 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

- 1.500,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

B) Ideas de negocio a desarrollar en Lucena.

- 5.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

- 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.

- 1.500,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena.

Las ayudas sólo podrán financiar un proyecto por cada interesado o domicilio social/fiscal, serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto, procedente de cualquier Administración o entes público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. Quedarán excluidos los beneficiarios de las Ayudas Lucena Emprende de las convocatorias anteriores.

En todo caso la ayuda recibida no podrá superar el 50% del importe total de los gastos e inversiones efectuados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles a partir del día si-

guiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Documentación

A) Empresas Constituidas. a.1) y a.2)

-DNI del solicitante en caso de empresario individual.

-CIF y escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.

-En el supuesto de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal.

-Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.

-Informe de vida laboral de la empresa solicitante (Vilem).

-Currículum Vitae del promotor/es, empresario/s: documentación acreditativa de la formación/experiencia e informe de vida laboral del promotor.

-Certificado de situación censal de la AEAT.

-Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobados al cierre del ejercicio 2017.

-Factura proforma de la inversión a realizar.

-Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

B) Ideas de Negocio.

-Fotocopia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, según proceda.

-Currículum Vitae del promotor/es, empresario/s: documentación acreditativa de la formación/experiencia e informe de vida laboral del promotor.

-Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

En ambas modalidades se entenderá que la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquél deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

El beneficiario/s deberá presentar originales o copias compulsadas de la documentación aportada en su día para la valoración de su solicitud.

Lucena, a 4 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.529/2018

Por Estación de Servicio Estepa SL se ha solicitado Calificación Ambiental de la actividad Unidad de Suministro de Combustible en Carretera N-IV (R.C. 8983038UH7088S0001FA), la cual se incluye en el apartado 13.54 "estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles" de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que en su artículo 7 punto tres, modifica al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Inte-

grada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno y se da traslado al propietario de terreno y titulares de terrenos colindantes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.montoro.es/sede>].

En Montoro, a 19 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 1.603/2018

Por Resolución nº 842/2018 DE 11-05-2018 de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Salud, igualdad y Recursos Humanos, de fecha 11-05-2018 se dictó en relación a la convocatoria para la selección, mediante oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C1, una vacante en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018 (BOP nº 80 de 26-04-2018), y otra correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2016 (BOP nº 166, de 30 de agosto de 2016), la que copiada dice así:

"Incluida como vacante en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018 (BOP nº 80 de 26-04-2018) una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C1, y vacante otra correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2016 (BOP nº 166, de 30 de agosto de 2016) dada la necesidad de dotar con los medios personales necesarios para seguir prestando los servicios propios de la Policía Local, en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1998, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las re-

glas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Conocido el informe firmado por Doña M^a Josefa García Palma, Secretaría General, sobre la legislación y procedimiento aplicable que consta en el expediente.

Conocido el elevado coste que supone la publicación de estas Bases en BOJA, preceptiva de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Por el presente, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 27-02-2018(BOP nº 52, de 15-03-2018),

Resuelvo:

Primero. Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante oposición libre para la provisión en propiedad de DOS plazas de Policía, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas de la Oferta de Empleo Público para 2018 (BOP nº 80 de 16-04-2018) con arreglo a las siguientes especificaciones:

Grupo C

Subgrupo C.1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Segundo: Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal para las referidas plazas.

Tercero: Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montoro y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto: Publicar el anuncio de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y no las propias bases como dispone el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debido a su excesivo coste económico de dicha publicación.

Quinto: Publicar, asimismo, el anuncio de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado, a efectos del cómputo del plazo para presentar las solicitudes.

Sexta. Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos Municipal.

Montoro a fecha y firma electrónica. Certifica Secretaria General.

Montoro, 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZAS DE POLICÍA LOCAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio

de 2018 (BOP nº 80 de 26-04-2018), y vacante otra correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2016 (BOP nº 166, de 30 de agosto de 2016).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

-La Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-El Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-El Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-La Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima: 1,65 metros, en el caso de los hombres y 1,60 metros, en el caso de las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos los requisitos a que se refiere la base 3, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. Se deberá acreditar documentalmente en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección los requisitos a), b), e) y g).

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, según modelo que consta como ANEXO IV de esta convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes, conforme a ANEXO IV, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse:

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,76 euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

-Caja Rural de Jaén ES73 3067 0154 7130 0357 2124.

En el concepto del ingreso deberá figurar: "Oposición Policía Local, junto con el nombre de aspirante", aun cuando sea realizada por persona distinta.

La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo, No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

-Copia del DNI.

-Copia del título de Bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán

de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

-Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, designación de los miembros del tribunal de selección y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto.

La composición de dicho Tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes resentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 11 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado num. 91, de fecha 14 de abril de 2018), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 11 de abril de 2018 a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera Fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección siendo eliminatorias cada una de las pruebas.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con las funciones del puesto a desempeñar. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas. En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test sobre las materias que figuran en el Anexo III, con tres respuestas alternativas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta incorrecta se invalidará una correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni

restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: Cada pregunta correcta vale 0,125. Cada pregunta incorrecta restará 0,25 puntos. El ejercicio que se proponga tendrá 8 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Segunda Parte: La resolución del caso práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta incorrecta se invalidará una correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $0,5 \times (n^{\circ} \text{ aciertos} - n^{\circ} \text{ errores})$. El ejercicio que se proponga tendrá 2 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento de Montoro, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anterior-

mente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico original, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas de aptitud física. No se admitirán aquellos certificados que en su redacción no se ajusten a estos conceptos ni que su fecha de expedición sea anterior a 3 meses del día de la realización de las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos del atuendo deportivo oportuno.

8.1.4. Cuarta prueba: exámen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Será requisito indispensable para la superación del proceso selectivo la superación del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso

realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimientos. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer examen tipo test de la prueba de conocimientos. Si aún así persistiera el empate, se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 11 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado num. 91, de fecha 14 de abril de 2018) por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos para la realización del curso de ingreso que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 y 10 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuestos por el Tribunal, con los deberes y dere-

chos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela Concertada.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este caso, se procederá por parte del tribunal a proponer a la alcaldía-presidencia la realización del curso de ingreso por parte del siguiente candidato conforme al orden de puntuación de la oposición.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en su caso Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual salvo las de velocidad y resistencia que se realizará por grupos.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

ción de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS****1. Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licen-

cia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, PARA OCUPAR DOS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO(CÓRDOBA).

APELLIDOS: _____
 NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
 DOMICILIO: _____
 MUNICIPIO: _____ CÓDIGOPOSTAL _____ PROVINCIA: _____
 TLFN.MOVIL: _____ FIJO: _____ correo electronico _____

EXPONE: Que enterado del proceso selectivo de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, para ocupar una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), convocado por este Excmo. Ayuntamiento

DECLARA:

Primero: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria para la participación en el proceso de selección, además de las exigidas en la normativa reguladora.

Segundo: Que ha ingresado, la cantidad de 20,76 € de derechos de examen, mediante ingreso en la Caja Rural de Jaén a la cuenta nº ES73 3067 0154 7130 0357 2124

Tercero: Que, en caso de ser admitido en la pruebas selectivas, autorizo al Equipo Médico a que me efectúen las exploraciones y las pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar mi aptitud física, por todo ello

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a aportar cuantos documentos le sean requeridos en atención a lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria y, junto con la presente solicitud, los siguientes:

-Copia del D.N.I.

- Justificante de haber satisfecho la cuantía de los derechos de exámen.

-Copia del título de Bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

-Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (Córdoba).

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Montoro le informa de que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento a los correspondientes ficheros municipales. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa, así como la formación y mantenimiento de ficheros acreditativos de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en este Ayuntamiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley, dirigiendo escrito a la Sra Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, Plaza España, nº 1, 14600

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.596/2018

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "CREACIÓN DE UN ESPACIO LIBRE ALREDEDOR DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO EN NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)", cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://www.nuevacarteya.es> .

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

A)

— Identificación del titular:

Doña Francisca Sánchez Aguilera.

Don Antonio Ramírez Sánchez.

Don Rafael Ramírez Sánchez.

Doña Inés Ramírez Sánchez

Don Francisco Ramírez Sánchez.

— Descripción de la finca: Rústica. Olivar de seco.

Referencia Catastral: 14046A006004120000LE.

— Situación jurídica: Pendiente de depurar.

— Tipo de afectación: Ocupación de superficie por arranque de olivos.

— Valoración: 3.259,56

B)

— Identificación del titular:

Don Juan José Priego Roldán

Don Francisco Ramírez Muñoz.

— Descripción de la finca: Rústica. Olivar de seco.

Referencia Catastral: 14046A006004130000LS.

— Situación jurídica: Pendiente de depurar.

— Tipo de afectación: Ocupación de superficie por arranque de olivos.

— Valoración: 4.816,54.

C)

— Identificación del titular:

Don Antonio Gómez Priego

— Descripción de la finca: Rústica. Olivar de seco.

Referencia Catastral: 14046A006004150000LU.

— Situación jurídica: Pendiente de depurar.

— Tipo de afectación: Ocupación de superficie por arranque de olivos.

— Valoración: 3.823,76.

Nueva Carteya, a 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 1.605/2018

Aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2018, el Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Nueva Carteya, 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.599/2018

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que, vistos los informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en los que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la construcción de nuevos nichos en el Cementerio Ntra. Sra. del Rosario, Distrito de Peñarroya, resultando imprescindible la exhumación de los restos cadavéricos en tumba aparentemente abandonada, situada en la prolongación de los nichos del Grupo 6 nº 157, en la que, la única identificación existente es "una chapa de bronce fijada sobre cruz, correspondiendo al nombre de Sr. Angel García".

Que, visto el informe del Departamento de Cementerio, señalando que no consta información de los titulares o herederos de los citados restos cadavéricos, al tratarse de enterramientos de más de 100 años de antigüedad

En su virtud,

He Resuelto

Primero. Iniciar expediente para la exhumación y traslado en el mismo Cementerio de Ntra. Sra. del Rosario, en el Distrito de Peñarroya, de los restos cadavéricos, en la prolongación de los nichos del Grupo 6 nº 157, con el objeto de proceder a la construcción de nuevos nichos.

Segundo. Publicar la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de dar audiencia durante el plazo de 10 días, a los titulares de los Derechos funerarios que puedan verse afectados para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Peñarroya-Pueblonuevo, 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.381/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don Antonio Lorente Expósito, con DNI nº 30.493.285T, en representación de Olivos Lorente SL, con CIF B14861835 y domiciliado en Montemayor, Ctra. de la Estación, 56 CP 14530, para la instalación de planta de olivos ornamentales en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable sin denominación especial (Denominación de origen Montilla-Moriles), en el tér-

mino municipal de La Rambla (Córdoba), Pago Cuatro Vientos, Polígono 20, parcela 116 del (Ref. Catastral 14057A02000116000TO), ya que en el mismo concurren los requisitos establecidos en el artículo 42.1 y 43.b, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social de la actuación, procedencia de implantación en suelo no urbanizable, dada su clara vinculación con la actividad agrícola y por las grandes superficies de terreno que necesita, no existencia de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos y compatibilidad con el régimen urbanístico.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 23 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 1.536/2018

En Sesión Extraordinaria de la Junta Vecinal de Algallarín celebrada el día 3 de mayo de 2018, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público y la Ordenanza reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de la ELA de Algallarín, según consta en el expediente GEX 64/2018.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta ELA de Algallarín y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA de Algallarín [dirección <https://www.algallarín.es>]

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

Lo que se hace público a fin de que por los interesados puedan interponerse reclamaciones y sugerencias, en el plazo de exposición pública de 30 días hábiles que se abre en cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

Algallarín, 7 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (CIE) DE LA E.L.A. DE ALGALLARÍN.

Artículo 1. Naturaleza y Objeto de la Ordenanza

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Algallarín establece el Precio Público por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de

los distintos espacios demaniales del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de la ELA de Algallarín.

Artículo 2. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza las personas físicas y jurídicas y entidades sin personalidad jurídica descritas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien directamente de la utilización privativa u obtengan un aprovechamiento especial de los locales y resto de espacios y servicios adicionales ofrecidos por el CIE de Algallarín.

Artículo 3. Devengo de la Obligación

La obligación del pago se devengará en el momento de la adjudicación, autorización u ocupación efectiva de los locales y demás espacios y servicios objeto de regulación en la presente ordenanza.

Artículo 4. Forma de Pago

Con carácter general, el precio público se abonará dentro de periodo de pago y en los plazos establecidos en el acuerdo de adjudicación, autorización u ocupación de los espacios y servicios. El impago del precio o la demora en el mismo se regirá por lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Algallarín aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta Vecinal de 7 de febrero de 2018.

Artículo 5. Normas de Gestión

1. Con carácter general, los beneficiarios de las adjudicaciones, autorizaciones u ocupaciones otorgadas por el órgano competente estarán obligados a depositar la garantía o fianza, según el caso, que se establezca en el acuerdo correspondiente y que no podrá ser inferior al importe de dos mensualidades y que se ingresarán en la cuenta bancaria designada por la ELA de Algallarín, con carácter previo a la ocupación.

Dicho importe responderá del estado y buen uso de las instalaciones adjudicadas, autorizadas u ocupadas, así como de los gastos derivados de dicho uso, así como de otros consumos, suministros, cargas, impuestos y gravámenes que recaigan sobre la actividad.

2. La gestión del cobro del precio público será exclusiva de la ELA de Algallarín.

El abono de las mensualidades completas se exigirá mediante el cargo por domiciliación bancaria a la cuenta determinada por el beneficiario, que se cargará durante los 10 primeros días de cada mes.

Las mensualidades impagadas se exigirán por el procedimiento de apremio.

El abono de usos temporales se realizará por autoliquidación o abonará emitido por el Ayuntamiento de Algallarín, cuyo ingreso deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo a la utilización solicitada.

Artículo 6. Tarifa

1. las cuantías del precio público establecidas en esta ordenanza se incrementarán con el IVA correspondiente, según la legislación vigente.

Con efectos 1 de enero de cada año, el precio público establecido, será objeto de actualización conforme a la variación interanual del IPC del año inmediato anterior.

Ocupación de los Locales:

Local	Superficie Útil (m²)	Anualidad sin Iva	Mensualidad sin Iva
1	53	1.443,72 €	120,31 €
2	154	3.099,96 €	258,33 €
3	23	804,96 €	67,08 €

4	23	804,96 €	67,08 €
5	53	1.443,72 €	120,31 €
6	100	2.250,00 €	187,50 €
7	130	2.762,40 €	230,20 €
8	130	2.762,40 €	230,20 €
9	100	2.250,00 €	187,50 €

2. Ocupación del Área de Formación, sala de reuniones y otros espacios para usos temporales:

Por hora o fracción: 5 euros.

Por media jornada: 20 euros.

Por día completo: 40 euros.

Los adjudicatarios de los locales, así como las empresas y profesionales que obtengan autorización para el uso mensual de las oficinas tendrán una bonificación del 100% respecto a estos precios.

Artículo 7. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

En Algallarín, 7 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.434/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 1038/2017 Ejecución de títulos judiciales
19/2018

De: Don Francisco Javier Fierres Reyes

Abogado: Don Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Auraser 24 SL y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de don Francisco Javier Fierres Reyes frente a AURASER 24 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto en fecha 26/03/2018 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado AURASER 24 SL, en situación de insolvencia, por la suma de 433,79 € en concepto de principal más 65,07 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a AURASER 24 SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón electrónico.

En Córdoba, a 9 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.435/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 38/2018

De: Doña Francisca Moya Martínez

Abogado: Don Ignacio Jesús Aizpuru Arroyo

Contra: IBD Fullfilment of Requeriments SL, Opera Global Internacional SA, Opera Business Dreams SLU, Centro de Formación Vial Aguilar SL y Fogasa

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 38/2018, se ha acordado citar a Centro de Formación Vial Aguilar, S.L. como parte demandada, por tener ignorado parade-ro, para que comparezca el próximo día 18 de junio del 2018, a las 11:45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 de Córdoba, Sala de Vistas número 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro de Formación Vial Aguilar SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 1.584/2018

Convocatoria Junta General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Estación de Bombeo D. Cristóbal Lovera Prieto (La Catalineta), sita en Carretera Santaella al Fontanar, el día 11 de junio de 2018, lunes, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda con-

vocatoria, al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º Informe del Sr. Presidente de la Comunidad; adopción de los acuerdos que procedan.

3.º Informe del Estado Económico de la Comunidad de Regantes.

4.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2017 que presenta la Junta de Gobierno.

5.º Aprobación, si procede, de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la parte general de la Comunidad de la Campaña 2017, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la parte general de

la Comunidad para la Campaña 2018.

6.º Aprobación, si procede, de concierto de contrato de cesión temporal de derechos al uso privativo de las aguas.

7.º Aprobación, si procede, de la instalación una planta fotovoltaica en la estación de bombeo La Catalineta.

8.º Elección/reelección, entre los candidatos que se presenten, del cargo de Presidente de la Comunidad.

Quienes deseen optar al cargo de Presidente deberán presentar su candidatura por escrito en la Secretaría de la Comunidad antes del día 8 de junio del año en curso, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad.

9.º Ruegos y preguntas.

Santaella (Córdoba), a 10 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente, Julio Antonio Valcuende Lajusticia.